

# ESTATUTOS DEL COLEGIO JORGE WASHINGTON

## CAPITULO I

### **ARTÍCULO PRIMERO (1) :**

#### **NATURALEZA**

La Corporación Colegio Jorge Washington es una persona Jurídica de Naturaleza Privada sin ánimo de lucro, que propende por la no discriminación social, política y religiosa, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones conforme a las disposiciones del Código Civil Colombiano y en la extensión que prescriben estos Estatutos. Sus actividades se orientarán hacia el mejoramiento académico de la institución, y el rendimiento económico que se obtenga se destinará al sostenimiento y mejoramiento del Colegio.

#### **Parágrafo: REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

La CORPORACIÓN COLEGIO JORGE WASHINGTON, como entidad sin ánimo de lucro, regulada por la normatividad propia de este tipo de entidades como el Decreto 2150 de 2017 y demás normas complementarias, tiene como objeto social principal una actividad meritoria de las enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario, que se adecua a las previsiones contempladas en el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 del Decreto 2150 de 2017 y en consecuencia se declara que:

- a) Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- b) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c) Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d) Que los cargos Directivos de la CORPORACIÓN COLEGIO JORGE WASHINGTON, de acuerdo al artículo 8° de los Estatutos son, Asamblea General de padres de familia, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Rector General del colegio.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2) :*****DENOMINACIÓN***

---

El nombre de la Corporación es COLEGIO JORGE WASHINGTON.

**ARTÍCULO TERCERO (3) :*****DOMICILIO***

---

Tiene su domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO (4) :*****DURACIÓN***

---

Su duración será por término indefinido a partir del día ocho (8) de julio de 1968, fecha en la cual se otorgará Personería Jurídica según Resolución No. 0368 del mismo año.

## CAPITULO II

**ARTÍCULO QUINTO (5) :*****OBJETO***

---

La Corporación tiene como objeto brindar servicios de educación tanto de (i) educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia; (ii) educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media; así como (iii) las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Cartagena de Indias y la región.

En desarrollo del objeto, la Corporación tendrá como objetivos principales impartir educación e instrucción en los idiomas español e inglés, siguiendo el pensum requerido por Colombia y los Estados Unidos de América para obtener de ambos países los títulos de Bachiller y High School Diploma respectivamente, para los estudiantes de cualquier nacionalidad que se matriculen en el Colegio.

La enseñanza se impartirá con profesores nacionales y extranjeros sin distingo de credos religiosos o políticos. Tanto los profesores como los alumnos quedan sometidos a los requisitos que determinen las leyes colombianas, la Asamblea General de Padres de Familia, la Junta Directiva y el Manual de Convivencia del Colegio.

## CAPITULO III

### ARTÍCULO SEXTO (6) :

#### *PATRIMONIO*

---

El capital del Colegio se compone de todos los bienes y propiedades actuales, ya sean muebles, inmuebles o semovientes que aparecen en sus libros de contabilidad, lo mismo que todas las donaciones o bienes que puedan corresponderle, así como todos aquellos que adquiriera o reciba a cualquier título legítimo en el futuro.

## CAPITULO IV

### ARTÍCULO SÉPTIMO (7) :

#### *MIEMBROS DEL COLEGIO*

---

El Colegio Jorge Washington tendrá una sola clase de miembros, denominados activos:

**Miembros Activos:** Son los padres de familia o quienes hagan las veces de tales, debidamente acreditados ante el Colegio y que tengan hijos matriculados en éste. Los padres de familia conservan el privilegio de Miembros Activos mientras sus hijos no se hayan retirado o terminado sus estudios.

**Parágrafo:** Para los efectos de ejercer el derecho al voto en las reuniones de Asamblea General, se considerarán miembros activos con derecho a voto, los padres de familia o quienes hagan las veces de tales, debidamente acreditados ante el Colegio, que tengan hijos matriculados a partir de Pre Kinder y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería del Colegio.

## CAPITULO V

### ARTÍCULO OCTAVO (8) :

#### *ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN*

---

El Colegio Jorge Washington estará dirigido y administrado por la Asamblea General de Padres de Familia, por la Junta Directiva, por el Representante Legal y por el Rector General del Colegio.

## CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

### **ARTÍCULO NOVENO (9) :**

#### ***AUTORIDAD Y COMPOSICIÓN***

---

La Asamblea General de Padres de Familia es la autoridad suprema de la organización y la componen todos los Miembros Activos y los tutores debidamente acreditados, que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería del Colegio.

### **ARTÍCULO DÉCIMO (10) :**

#### ***LAS REUNIONES***

---

En las reuniones de los Asambleístas cada familia tendrá derecho a un voto que será (personal) de carácter intransferible.

En las reuniones de la Asamblea General, cada familia tendrá derecho a un voto, a partir de hijos matriculados en Pre Kínder. Tal derecho al voto será de carácter presencial e intransferible, es decir, no se admitirán ni poderes, ni persona que sustituya en el acto de votar. Este acto se llevará a cabo únicamente durante el punto de la agenda “Votaciones Para Elegir Los Miembros de la Junta Directiva y Un Revisor Fiscal”; una vez finalizado este punto, no se recibirán más votos. Las familias habilitadas para ejercer el derecho al voto deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería del Colegio.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11) :**

#### ***CONVOCATORIA***

---

La Asamblea General de Padres de Familia puede ser convocada a sesiones ordinarias o extraordinarias así:

a) La Asamblea General Ordinaria de Padres de Familia se celebrará dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en fecha que determinará la Junta Directiva.

Si no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril del año respectivo a las 7:00 p.m. en las instalaciones del Colegio.

b) Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta, por el Revisor Fiscal, o por un número de miembros activos no inferior al treinta por ciento (30%) de los mismos.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12) :**

#### ***CITACIÓN***

---

La convocatoria para la reunión de Asamblea General Ordinaria de Padres de Familia, se cumplirá a través de medios electrónicos mínimo con quince (15) días hábiles de antelación, en los que se anunciará la fecha, lugar, hora y el Orden del Día de dicha

Asamblea General. Para las reuniones extraordinarias la antelación será de mínimo diez (10) días calendario y el medio para la remisión de la convocatoria será el mismo que para las reuniones ordinarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si en las reuniones de Asamblea General de Padres de Familia no hubiere quórum a la hora señalada, se dejará transcurrir una hora a partir de la citación y luego la Asamblea se realizará válidamente con cualquier número plural de miembros activos presentes. En las Asambleas Generales Ordinarias se podrán tratar temas no incluidos en el Orden del Día.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Asamblea General Extraordinaria de Padres de Familia sólo podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocada expresamente.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13) :**

#### ***PRESIDENCIA***

---

La Asamblea General de Padres de Familia, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, estará presidida por el presidente de la Junta Directiva, y en su defecto por el vice-presidente y en defecto de éste, por uno de los miembros de la Junta por orden alfabético. Actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva y en su defecto por quien sea elegido por la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea.

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14) :**

#### ***QUÓRUM***

---

Para las sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria será necesaria la presencia de, por lo menos, el treinta y tres por ciento (33%) de los miembros activos. Transcurrida una hora a partir de la citación, la Asamblea se realizará válidamente con la presencia de cualquier número plural de Padres de Familia activos presentes.

### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15) :**

#### ***QUÓRUM DECISORIO***

---

Todas las decisiones de la Asamblea General de Padres de Familia deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes, con la excepción de las que taxativamente se excluyan en estos estatutos.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16) :**

#### ***ELECCIÓN Y ESCRUTINIO***

---

Siempre que se trate de elegir a un Miembro de Junta se aplicará la mayoría absoluta de votos. En caso de empate se procederá a hacer una nueva votación sólo entre las personas que se encuentren empatadas. Si el empate persiste se seleccionará a la persona que sea exalumna, de no haber exalumnos o si son todos exalumnos se decidirá a la suerte.

La primera votación será válida para todas las personas que obtuvieron mayoría de votos.

La Asamblea designará tres (3) escrutadores que no sean miembros de la Junta Directiva ni candidatos, ni que tengan entre éstos ni con los miembros de junta directiva parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17) :**

#### ***INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES***

---

La inscripción deberá hacerse por escrito en la Secretaría del Colegio y quedará cerrada tres (3) días hábiles anteriores al día de la asamblea citada. La inscripción debe constar de: Nombre de la persona, su aspiración como miembro de la Junta Directiva, cinco (5) firmas con nombres de miembros activos presentes que postulen dicha candidatura, exceptuando los miembros activos que laboran con el colegio; y constancia de aceptación del candidato con número de identificación.

**PARÁGRAFO:** En caso de no haberse recibido inscripción para los diferentes cargos a elegir en la Asamblea o de no existir los suficientes para integrar la Junta Directiva, se podrán hacer las postulaciones necesarias durante la misma cumpliendo con los requisitos exigidos por este artículo.

### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18) :**

#### ***ACTAS***

---

De las reuniones de las Asambleas Generales de Padres de Familia Ordinarias y Extraordinarias se levantarán actas firmadas por el presidente y secretario de la misma.

Las actas serán aprobadas por una comisión de dos (2) miembros elegidos en el seno de la asamblea que no sean miembros de la Junta Directiva, ni hayan sido aspirantes a cargos durante esa asamblea.

### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19) :**

#### ***FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA***

---

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Estudiar y aprobar el informe anual del Rector, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y el Balance del período que termina.
- c) Estudiar y aprobar el presupuesto del año lectivo siguiente.
- d) Elegir el Revisor Fiscal del Colegio.
- e) Aprobar las reformas a los estatutos.
- f) Las demás que por Ley le correspondan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO****(20) :*****JUNTA DIRECTIVA***

---

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de los Padres de Familia de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO (21) :*****COMPOSICIÓN Y POSESIÓN***

---

La Junta Directiva se compone de nueve (9) miembros todos principales, de los cuales al menos cuatro (4) deberán siempre ser ex alumnos del Colegio.

Los miembros de la junta son elegidos por un período de tres (3) años.

Los miembros de la Junta Directiva, sólo pueden ser reelegidos por dos veces en forma consecutiva.

La nueva Junta tomará posesión el primer mes calendario escolar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22) :*****REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES***

---

Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere:

- 1) Ser padre de familia con una antigüedad en el Colegio de, por lo menos, tres (3) años en forma continua o discontinua. Para los padres de familia que sean ex-alumnos del Colegio, la antigüedad como requisito se reduce a dos (2) años.
- 2) Estar a paz y salvo por todos los conceptos con la Tesorería del Colegio, y no haber estado en mora más de tres (3) veces en los dos últimos años escolares.
- 3) Tener título profesional y al menos cinco (5) años de experiencia laboral o profesional.
- 4) Entre los miembros de la Junta Directiva, Rector, Revisor Fiscal, y Personal Administrativo, no podrán existir vínculos materiales ni parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.
- 5) No podrá ser elegido miembro de Junta quien:
  - a) Tenga el cónyuge, o un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o en el segundo de afinidad, siendo parte de cualquier otro órgano de gobierno escolar; el cónyuge o hasta el cuarto grado de consanguinidad o en el segundo de afinidad dentro del mismo órgano.
  - b) Se encuentre en interdicción judicial.

- c) Haya sido condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito.
- d) Haya sido sancionado por falta grave o gravísima en el ejercicio de su profesión.
- e) Haya ejercido funciones de Revisor Fiscal en la entidad durante el año anterior a la fecha de su elección.
- f) Haya desempeñado cargo remunerado en la entidad durante el año anterior a la fecha de su elección.
- g) Tenga contrato de trabajo o pertenezca a la Junta Directiva de otro Colegio.
- h) Esté ocupando un cargo como servidor público, funcionario público o empleado oficial.
- i) Tener o haber tenido un proceso jurídico contra el Colegio.
- j) Estar el padre o el alumno inmerso en una falta gravísima por incumplimiento del Manual de Convivencia del Colegio.
- k) No haber sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social, o por responsabilidad fiscal y contra el patrimonio económico.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23) :** ***PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA***

---

Los miembros de la Junta Directiva pierden su calidad de tales cuando:

- 1) Sobrevenga alguna de las situaciones de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- 2) Se deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva sin causa justificada; o se deje de asistir a más de cinco (5) reuniones consecutivas o no en el transcurso del año calendario escolar con o sin causa justificada.
- 3) Cuando por algún motivo se pierda la calidad de padre de familia o miembro activo del Colegio.
- 4) Cuando se renuncie ante la Junta y esta sea aceptada. En el evento en que uno de los miembros de la Junta Directiva pierda tal calidad, la misma Junta Directiva elegirá un reemplazo provisional de entre los Miembros Activos, preferiblemente que haya sido miembro de Junta Directiva del Colegio, mientras la Asamblea General de Padres de Familia realiza la elección del reemplazo correspondiente.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24) :** ***DIGNATARIOS***

---

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros los siguientes dignatarios: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Para ser Dignatario de la Junta Directiva, es requisito haber pertenecido a la misma por un período no inferior a un (1) año.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva podrán aprobar la participación de hasta dos invitados permanentes a las reuniones de Junta, con voz pero sin voto, escogidos por sus altas calidades y conocimientos en educación, cultura, desarrollo humano sostenible, emprendimiento, y otros temas similares o equivalentes. El periodo de tales invitados especiales no podrá ser superior al de los miembros que los hayan designado.



## **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25) :**

### **REUNIONES**

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en las fechas en la que ella lo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por el Director del Colegio o a solicitud de lo menos dos (2) de sus miembros.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO (26) :**

### **QUÓRUM Y VOTACIONES**

El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de los miembros, esto es, de cinco (5) miembros; y para la validez de las decisiones será necesaria la mayoría absoluta de los presentes. El Rector del Colegio tendrá voz, pero no voto, en las reuniones de la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27) :**

### **ACTAS**

Las actas de las sesiones de La Junta se llevarán en un libro debidamente registrado en la Gobernación del Departamento, sección Personería Jurídica, serán firmadas por quien presida la reunión y por el Secretario de la Junta.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28) :**

### **FUNCIONES**

Son funciones de la Junta Directiva:

- 1) Revisar y Adoptar la Misión y Visión del Colegio
- 2) Salvaguardar el Colegio para futuras generaciones
- 3) Escoger y contratar al Rector del Colegio
- 4) Escoger y Contratar al Director Financiero y Administrativo con la participación del Director del Colegio.
- 5) Elegir Presidente y demás dignatarios de la Junta
- 6) Establecer políticas generales sobre:
  - a) Organización administrativa del Colegio
  - b) Beneficios, compensación y clasificación del personal
  - c) Admisión de estudiantes, incluyendo las Prioridades de niños a matricularse.
- 7) Aprobar:
  - a) Las admisiones de estudiantes
  - b) Creación, cambio y eliminación de cargos
- 8) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y políticas del Colegio.
- 9) Ejecutar las decisiones de la Asamblea.
- 10) Revisar las auditorías
- 11) Determinar el tiempo y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta.

12) Tiene además las siguientes funciones:

- a) **Presupuesto:** En la Asamblea General Ordinaria de Padres de Familia, la Junta Directiva presenta el presupuesto de ingresos y egresos para el funcionamiento del Colegio correspondiente al siguiente año lectivo. La Junta Directiva tiene la obligación de trabajar dentro del presupuesto y presentar a la Asamblea General de Padres de Familia un balance anual, dando explicaciones por movimientos que se hayan hecho distintos a los autorizados en el presupuesto justificando de manera especial los gastos mayores que se hayan efectuado.
- b) **Matrículas, pensión mensual y otros:** Proponer el valor de la matrícula, la pensión y otros gastos que deben pagar los miembros activos. Estos valores se someterán a la consideración de la Asamblea General, dentro del presupuesto. La Junta Directiva está autorizada para tomar cualquier determinación que juzgue necesaria en relación al cobro de cuentas atrasadas.
- c) **Sueldos:** Fijar sueldos del Rector, del Director Administrativo, los profesores y demás empleados del Colegio. Autorizar los contratos de trabajos, fijando las condiciones y funciones de cada empleado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- d) **Contratos y Firma de Contratos:** Vigilar, Estudiar, autorizar y decidir lo referente a todos los contratos y documentos legales que suscriba el Colegio, que superen la suma equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes y obliguen en alguna forma al Colegio, los cuales serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva en nombre del Colegio Jorge Washington. Los contratos menores de treinta (30) salarios mínimos serán suscritos por el Rector y el Director Administrativo del Colegio, previa autorización de la junta directiva. El Secretario de la Junta Directiva dejará constancia de las actas y de las autorizaciones correspondientes de la Junta Directiva.
- e) **Pensum:** Vigilar y hacer cumplir tanto el pensum colombiano como el estadounidense
- f) **Inversiones:** Estudiar y decidir sobre todo tipo de inversiones y el empleo de reservas.
- g) **Seguros:** Estudiar y decidir lo referente a los diferentes seguros que deban amparar al personal docente, administrativo, a los alumnos y trabajadores. De igual forma, lo referente a los bienes del Colegio en general.

La Junta Directiva se rige de acuerdo con los presentes Estatutos y al Manual de Convivencia del Colegio Jorge Washington, respetando ante todo, las disposiciones legales vigentes.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO (29) :** **REPRESENTACIÓN LEGAL Y FUNCIONES**

El Rector del Colegio es el Representante legal, quien tendrá dos Suplentes conforme con las funciones y competencias que se expresan en estos estatutos. El cargo de Primer Suplente del Representante Legal lo desempeñará el Director Administrativo del Colegio.

El Segundo Suplente del Representante Legal lo ejercerá el Presidente de la Junta Directiva.

29.1. El Rector, como Representante Legal tendrá, entre otras que se mencionan en estos estatutos y en la Ley, las siguientes funciones:

- Tomar las decisiones de todos los asuntos que no requieren la aprobación de la Junta Directiva ni de la Asamblea General de Padres de Familia e informar a la Junta Directiva sobre estas decisiones y hechos.
- Representar al Colegio Jorge Washington ante las autoridades, entidades, personas naturales y jurídicas y otorgar poderes generales o especiales, según el caso, para que representen al Colegio ante las autoridades judiciales, administrativas, policivas y cualquier otra persona jurídica, natural o entidad.
- Celebrar y suscribir, en nombre del Colegio, todos los actos, contratos y documentos que obliguen o comprometan en alguna forma al Colegio, hasta por un monto no mayor de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización de la junta directiva. Cuando tales actos, contratos y documentos contengan una disposición de facultades o recursos mayores de esa cifra, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva del Colegio.

29.2. El Director Administrativo del Colegio es el Primer Suplente del Representante Legal del Colegio, por lo que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, y ejercerá las mismas funciones de aquel en tales eventos, con las mismas facultades, limitaciones y restricciones. Además, también tendrá las siguientes:

- Suscribir los contratos comerciales para la apertura de cuentas y demás servicios con entidades bancarias, fiduciarias y financieras, así como los contratos de depósito a término y demás con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- Representar al Colegio Jorge Washington ante las autoridades, entidades, personas naturales y jurídicas, suscribir declaraciones tributarias, así como otorgar poderes generales o especiales, según el caso, para que representen al Colegio ante las autoridades judiciales, administrativas, policivas y cualquier otra persona jurídica, natural o entidad. Esta función la podrá realizar conjunta o separadamente con el Rector.

29.3. A su vez, el Presidente de la Junta Directiva es el Segundo Suplente del Representante Legal del Colegio, quien tendrá, entre otras funciones que se regulan en estos estatutos, las siguientes funciones:

- Reemplazará a los Representantes Legales principal y primer suplente en caso de ausencia temporal o absoluta de éstos, con las mismas facultades, limitaciones y restricciones de éstos.

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Colegio, los Manuales de Políticas y Convivencia del Colegio y las decisiones de la Asamblea General de Padres de Familia.
- Llevar la voz y representación de la Junta Directiva.
- Legalizar con su firma, junto con la del Secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- Presidir la Junta Directiva en sesiones ordinarias y extraordinarias como lo prescriben los estatutos.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO (30) :** **VICE-PRESIDENCIA**

---

El Vice-Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO (31) :** **FUNCIONES DEL TESORERO**

---

Las funciones del Tesorero son:

- 1) Asesorar a la Dirección Administrativa del Colegio en el cumplimiento de sus funciones financieras.
- 2) Conformar y presidir el Comité Financiero.
- 3) Presentar ante la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva, los balances y estados de resultados del período fiscal del año inmediatamente anterior, así como el presupuesto para el año escolar siguiente y la propuesta para modificación de las pensiones.
- 4) Velar en nombre de la Junta Directiva porque la Administración del Colegio siga los alineamientos de la Asamblea y Junta Directiva establecidos en el Manual de Políticas del Colegio, referente a los aspectos económicos y financieros.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO (32) :** **FUNCIONES DEL SECRETARIO**

---

Levantar las actas respectivas de las reuniones de Junta y Asamblea ordinarias como extraordinarias. Será el encargado en vigilar porque los libros de actas sean llevados legalmente. Los libros de actas se guardan en la oficina del Colegio y estarán a disposición de los socios activos cuando así lo requieran.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (33) :** **FUNCIONES DEL RECTOR Y DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

---

**1. DEL RECTOR:** El Rector del Colegio Jorge Washington debe ser un educador profesional con Máster y/o Doctorado en Administración Educativa y que además, cumpla con los requisitos señalados por el Manual de Convivencia del Colegio y los requisitos para mantener la aprobación del Colegio ante el Gobierno de Colombia y la asociación que aprueba el Colegio en los Estados Unidos de América. Además, debe tener experiencia

certificada en cargos directivos similares. A su vez, como quedó normado anteriormente, el Rector es el Representante Legal del Colegio.

**Además de las señaladas en estos estatutos son funciones del Rector:**

- 1) Ejecutar las políticas y procedimientos del Colegio establecidos por la Asamblea General de Padres de Familia Ordinaria o Extraordinaria, la Junta Directiva y el Manual de Convivencia.
- 2) Responder ante la Junta Directiva por la debida organización y administración del Colegio.
- 3) Diseñar y proponer estrategias que conlleven al cumplimiento de la Misión y Visión del Colegio.
- 4) Las demás que se prevén en el Manual de Convivencia, los Reglamentos, el contrato y estos estatutos.

**2. DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

- 1) El Director Administrativo del Colegio debe ser un profesional con título universitario que domine los idiomas castellano e inglés y con experiencia financiera.
- 2) Servir como representante del Rector, en todas sus funciones administrativas del Colegio.
- 3) Informar a la Junta Directiva referente a las operaciones administrativas del Colegio cuando el Rector lo solicite.
- 4) Supervisar el funcionamiento de la planta y velar por un mantenimiento y seguridad eficaz de las instalaciones.
- 5) Inspeccionar los servicios que prestan la oficina de contabilidad al personal del Colegio, a los padres y a la comunidad en general y supervisar los fondos de gastos diarios de acuerdo con los controles establecidos en el presupuesto de gastos e inversiones.
- 6) Tomar la iniciativa en el control de compras y manejo de materiales didácticos y de servicio educativos. Esto deberá incluir el puntual y exacto cumplimiento de todos los requisitos propios de importación de materiales.
- 7) Prestar su asistencia a los representantes de las compañías contratadas para que suministren óptimos servicios de transporte a los estudiantes y el personal.
- 8) Supervisar el funcionamiento y mantenimiento de una red de sistema efectivo para el progreso de los servicios administrativos.
- 9) Trabajar con la administración del Colegio y el personal docente para establecer las necesidades y prioridades en las mejoras del plantel.
- 10) Ayudar en las relaciones laborales, la preparación de los contratos, y de resolver las inquietudes expresadas por el personal.
- 11) Trabajar con el Rector y el Tesorero de la Junta Directiva en el desarrollo del presupuesto anual.
- 12) Supervisar los servicios de seguridad del Colegio y resolver las inquietudes referentes a la seguridad de los estudiantes y del personal.
- 13) Informar a los padres acerca de las políticas de la Junta Directiva y los programas y procedimientos del Colegio relacionados con las funciones administrativas.

- 14) Presentar al Rector sugerencias para nuevas políticas y recomendaciones específicas para el progreso de los servicios administrativos.
- 15) Evaluar a todo el personal de oficina y mantener informado al Rector acerca de los resultados de las evaluaciones.
- 16) Presentar y recomendar al Rector sugerencias del personal cuando las circunstancias requieran un cambio en el personal.
- 17) Presentar cada año, en el mes de abril, un informe al Rector haciendo un resumen de las operaciones administrativas del Colegio.
- 18) Trabajar con los Coordinadores y el Rector en la utilización del personal, los recursos y facilidades.
- 19) Ser responsable de su propio desarrollo profesional; de mantenerse actualizado con literatura adecuada, nuevas investigaciones y técnicas en áreas especializadas, de asistir a reuniones profesionales.
- 20) Desarrollar otras tareas y asumir otras responsabilidades requeridas por el Rector, acordes a su cargo.
- 21) Llevar el control de los archivos de los profesores, auxiliares y del personal administrativo; archivos inactivos de empleados y estudiantes.
- 22) Velar por el buen funcionamiento de la Cafetería del Colegio.
- 23) Todas las que le asigne la Junta Directiva

## CAPITULO VIII DE LOS PADRES DE FAMILIA

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO (34) :** ***CALIDADES***

---

Se adquiere la calidad de Miembro Activo desde el día en que se paga la matrícula del primer hijo que ingresa al Colegio y su carácter es personal e intransferible. Se pierde esta calidad en el momento en que no se tienen hijos en el Colegio.

En caso de separación de los padres, ejercerá la función de Miembro Activo quien conviva con el estudiante o quien designe la autoridad competente, en caso que tal providencia se produzca.

En todo caso, la calidad de Miembro Activo se adquiere desde que se matricula a un hijo(a) en Pre-kínder, o en cualquier otro año a partir de Pre-kínder.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO (35) :** ***DERECHOS***

---

Los Miembros Activos tienen los siguientes derechos:

- 1) A que su hijo reciba una educación acorde con los principios morales y éticos de la Corporación.

2) Concurrir a Asambleas Generales con voz y voto, conforme a los Estatutos, siempre y cuando se cuente con un hijo(a) matriculado en Prekinder, o en cualquier otro año a partir de Prekinder. Y estar a paz y salvo en todo concepto por la Tesorería del Colegio para ejercer el derecho a votar.

3) Elegir y ser elegidos para la Junta Directiva y de los comités que el Colegio crea, de acuerdo con los Estatutos.

4) Las demás que estén estipuladas en el Manual de Convivencia.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO (36) :** **OBLIGACIONES**

---

Los padres de Familia tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con los Estatutos.
- 2) Cancelar las pensiones en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.
- 3) Avisar con anticipación el retiro de un niño del Colegio.
- 4) Dar a conocer las obligaciones y derechos regulados en el Manual de Convivencia y las demás normas escolares vigentes y asegurarse de que sus hijos también las conozcan.
- 5) Las demás estipuladas en el Manual de Convivencia
- 6) Cumplir con la Visión y Misión del Colegio

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO (37) :** **SANCIONES**

---

- 1) De acuerdo al criterio de la Junta Directiva, ésta podrá enviar amonestaciones escritas a los Padres de Familia que violen estos Estatutos.
- 2) El Colegio se reserva el derecho de admisión para años escolares siguientes a los alumnos cuyos padres no cumplan estos Estatutos.
- 3) El Colegio se abstendrá de matricular a los estudiantes cuyas familias permanezcan en mora durante todo el año escolar y repitan la misma conducta un segundo año lectivo.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO (38) :** **DISOLUCIÓN**

---

La Corporación Colegio Jorge Washington se disuelve cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Pérdida del cincuenta por ciento (50%) del Patrimonio de la organización.
- 2) Decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Padres de Familia con el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de votos de la totalidad de los miembros activos.

De esta liquidación se encargaran las personas que al efecto designe la Asamblea General de Padres de Familia en la misma reunión. Esta disolución se hará de acuerdo con las disposiciones del código civil, o las normas que lo modifiquen o reglamenten.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO (39) :** **MODIFICIACIÓN**

Estos Estatutos pueden ser modificados por el voto afirmativo del 70% de los miembros activos presentes en una (1) reunión de asamblea en la cual la modificación propuesta será sometida por escrito a su consideración.

La propuesta de reforma de estatutos podrá tener su origen en la Junta Directiva o en petición escrita y firmada por al menos veinte (20) miembros activos.

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO (40) :** **RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

La CORPORACIÓN COLEGIO JORGE WASHINGTON, como entidad sin ánimo de lucro, regulada por la normatividad propia de este tipo de entidades como el Decreto 2150 de 2017 y demás normas complementarias, tiene como objeto social principal una actividad meritoria de las enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario, que se adecua a las previsiones contempladas en el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 del Decreto 2150 de 2017 y en consecuencia se declara que:

- a. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- b. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d. Que los cargos Directivos de la CORPORACIÓN COLEGIO JORGE WASHINGTON, de acuerdo al artículo 8° de los Estatutos son, Asamblea General de padres de familia, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Rector General del colegio.



**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO (41) :**  
**VIGENCIA**

**Los presentes Estatutos entrarán a regir a partir del día 27 de febrero de 2019 y una vez aprobados derogan los anteriores.**

Cualquier discrepancia que surgiera entre los presentes Estatutos y las leyes colombianas, primaría estas últimas.

---

***NICHOLAS GLAB***  
Representante Legal  
Colegio Jorge Washington

---

***MARTHA SALAS ARAUJO***  
Secretaria